

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2009.
Código del Proyecto	4.08.13
Denominación del Proyecto	Redeterminación de Precios en las Obras Públicas.
Período examinado	Enero a diciembre del 2007 y hechos posteriores.
Unidad Ejecutora	Ex – Unidad Técnica de Redeterminación de Precios (Actual: Dirección General de Redeterminación de Precios).
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las actuaciones de la Unidad Técnica de Redeterminación de Precios.
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta A.G.C.B.A.. Consistió en evaluar las intervenciones de la Unidad Técnica de Redeterminación de Precios, mediante el examen de una muestra, controlando los aspectos legales, técnicos y financieros de las mismas de acuerdo a los procedimientos oportunamente definidos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo finalizaron en agosto de 2009.
Limitaciones al alcance	No las hubo.
Aclaraciones previas	<u>Descripción del Organismo Auditado</u> Conforme lo dispuso el artículo 15 del Decreto N° 2119/03 reglamentario del DNU N° 2/03, deberá intervenir una Comisión integrada por la jurisdicción que requiera la realización de la obra y la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Concordantemente con el Decreto N° 2075/2007 que aprueba la Estructura

	Orgánico Funcional del G.C.B.A. se describen como responsabilidades primarias de la Dirección General de Redeterminación de Precios (DGRP), las siguientes: a) Intervenir en los procesos de redeterminación de precios de contratos de obras públicas y servicios; b) Elaborar los informes técnicos y las recomendaciones pertinentes respecto de los pedidos de redeterminación provisoria de precios que realicen los contratistas. Si bien no existe normativa o disposición expresa que reglamente el formato y/o contenido de los Informes Técnicos, los mismos son realizados por la DGRT en forma conjunta con el Representante de la repartición donde se lleva a cabo la obra. Asimismo, los informes son suscriptos en carácter de Comisión y lo rubrican el representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas (se trata del profesional que elaboró el informe en el ámbito de la DGRP) y el representante del comitente (es decir el funcionario que represente la Dirección General que dio origen a la obra). De esta forma, deviene como su principal participación en el procedimiento de Redeterminación de Precios, para luego ser trasladado el expediente a otras áreas participantes. <u>Circuito de las Actuaciones Correspondientes a las Redeterminaciones de Precios</u> El procedimiento de redeterminación de precios y la consiguiente intervención de la Dirección General de Redeterminación de Precios consta de dos etapas, a saber: <i>1ª Etapa:</i> a) La Empresa presenta al área correspondiente del GCBA (jurisdicción comitente), la solicitud de redeterminación de precios junto con la documentación. b) La jurisdicción comitente controla los datos centrales de la obra, adjunta la documentación contractual y remite las actuaciones para su tratamiento a la DGRP, c) La DGRP analiza el reclamo, coteja la información remitida por el área de responsabilidad primaria, revisa los cálculos efectuados por el contratista, efectúa las correcciones que resulten pertinentes en función de la normativa vigente, emite el Informe Técnico, el que es suscripto, conjuntamente con un representante de la jurisdicción de origen y remite las actuaciones a dicha jurisdicción, d) La DGRP informa al área beneficiaria de la obra el resultado de los estudios realizados, a la vez que remite las actuaciones a la Procuración General, e) La Procuración General se expide dictaminando sobre la legalidad del proceso referido a la elaboración del informe técnico (contenido económico financiero) y revisa la documentación presentada, para luego remitir el expediente al área del GCBA donde se lleva adelante la obra pública, f) El Ministro del área con el representante de la empresa contratista firman el Acta correspondiente, toda vez que se cuente con la respectiva partida presupuestaria, g) Se dicta el acto administrativo previsto en la norma (Resolución Ministerial). <i>2ª Etapa:</i> a) La Empresa remite al área del GCBA el avance de las obras. b) El GCBA da la conformidad de ejecución de obra y remite los actuados a la Contaduría General. c) La Contaduría General registra, emite orden de pago e instruye a la Tesorería General se pague. d) Por último la Tesorería General
--	---

paga a la empresa.

Análisis Universo Poblacional

Durante el año 2007 se llevaron adelante 61 redeterminaciones de precios de obras. Las mencionadas redeterminaciones partieron de un monto básico total de \$ 300.570.267,87 llegando a un monto redeterminado total de \$ 352.327.914,17.

Ministerio Origen	Cantidad	Básico (\$)	Redeterminado (\$)	Ajuste (\$)
Cultura ⁽ⁱ⁾	2	2.525.493	3.414.945	889.452
Derechos Humanos y Sociales ⁽ⁱⁱ⁾	1	5.518.114	6.254.509	736.395
Escribanía General ⁽ⁱⁱⁱ⁾	1	196.954	298.654	101.700
Espacio Público ^(iv)	31	128.851.929	144.616.044	15.764.115
Hacienda ^(v)	2	703.195	842.550	139.355
Medio Ambiente ^(vi)	3	16.759.807	19.664.276	2.904.469
Planeamiento y Obras Públicas ^(vii)	6	43.367.740	59.058.728	15.690.988
Salud ^(viii)	15	102.647.035	118.178.211	15.531.176
TOTAL	61	300.570.267	352.327.917	51.757.650

Elaboración propia en base a datos suministrados por la DGRP

- (i) Una correspondiente a DNU 2/03 y la otra a Pliego.
- (ii) Corresponde a DNU 2/03.
- (iii) Corresponde a DNU 2/03.
- (iv) Veinticuatro corresponden a DNU 2/03 y siete a Pliego.
- (v) Corresponden a DNU 2/03.
- (vi) Corresponden a DNU 2/03.
- (vii) Corresponden a DNU 2/03.
Doce corresponden a DNU 2/03, una a Obra, una a
- (viii) Pliego y una a Resol.Conj 9/03 (BID).

Observaciones principales	<i>Entre las principales observaciones cabe mencionar que:</i> ✓ Las responsabilidades primarias de la DGRP resultan insuficientes y genéricas. ✓ La ausencia de un Manual de Procedimientos dificulta el accionar de la Dirección General en la materia. ✓ Incumplimiento en el 5,41 % de las actuaciones muestreadas, del requisito exigido por el Artículo 2º del DNU 02/03, no encontrándose la contrata en el expediente de redeterminación de precios. ✓ Incumplimiento en el 13,51 % de las actuaciones muestreadas, del requisito exigido por el Artículo 8º del Decreto N° 2119/03 reglamentario del DNU 02/03, no encontrándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el expediente de redeterminación de Precios para su verificación. ✓ No consta en el 72,97 % de las actuaciones muestreadas, la presentación de la garantía de contrato antes de haberse liberado el pago del certificado que incluye la redeterminación de precios, exigido por el artículo n° 12 del Decreto 2219/2003. ✓ Se incumplió en el 2,70 % de las actuaciones muestreadas, con la Ley N° 1218 no habiendo intervenido como control de legalidad la Procuración General, sino la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. ✓ No consta en el 43,24 % de las actuaciones muestreadas, el acto administrativo (Resolución Ministerial) de ratificación del Acta Acuerdo suscripta entre el contratista y el comitente (Artículo 2º del Decreto N° 948/GCBA/2008). Demoras excesivas en el 13,51 % de las actuaciones muestreadas, en la tramitación de las actuaciones como consecuencia de: i) la ausencia de los Pliegos y Bases de Condiciones Generales y/o Particulares y/o contratación donde se especifica la normativa aplicable (del procedimiento de redeterminación de precios), ii) la incorporación de cierta documentación en copia simple, cuya certificación exige la Procuración General (lo que trae aparejado el retroceso del expediente alargando innecesariamente varios meses mas la tramitación).
Conclusión	De los exámenes realizados se puede establecer que existe un razonable grado de cumplimiento del marco jurídico inherente al objeto de la auditoría, como así también –a partir de las pruebas numéricas globales practicadas– resulta confiable la información financiera referida a las redeterminaciones de precios en las obras que figura en los expedientes. La principal debilidad se encuentra en la falta de un manual de procedimiento que establezca un criterio único y homogéneo para la intervención de la Dirección General de Redeterminación de Precios en las actuaciones.